



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 11 MAR 2005

VISTO: El Expediente de este Organismo de Control T.C.P.S.C. N° 99/04, caratulado: “INVESTIGACIÓN EXPTE. 7983/03 ORGANISMO CENTRAL OBRA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN GLACIAR LE MARTIAL’- USHUAIA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la investigación indicada precedentemente se ha dictado la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 69/04, indicando en el Artículo 2° “... resolver el tema de los mismos sobre la base de una justificación técnico - económica, debiendo informar a este Tribunal, en un plazo de TREINTA (30) días las conclusiones a las que se arribe...”.

Que mediante la Nota N° 681/04 Letra: T.C.P.S.C. de fecha 08/06/04 se ha solicitado al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos la remisión de la respuesta en función de lo requerido en el Artículo 2° de la Resolución citada en el párrafo precedente.

Que no habiendo recepcionado contestación a la Nota antes indicada, se reiteraron los términos de la misma por Notas T.C.P.S.C. N° 790/04 de fecha 29/06/04, N° 893/04 de fecha 19/07/04, N° 277/04 Letra: T.C.P. ADM. CENTRAL de fecha 13/08/04 y N° 106/05 de fecha 15/02/05.

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido en este Organismo de Control, la información requerida oportunamente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INTIMAR** al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Dn. Pedro BERNAL, para que en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) horas, contados a partir de la notificación de la presente, dé respuesta a lo requerido mediante Artículo 2° de la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



T.C.P.V.A. N° 69/04, reiterada mediante N° Notas T.C.P.S.C. N° 790/04 de fecha 29/06/04, N° 893/04 de fecha 19/07/04, N° 277/04 Letra: T.C.P. ADM. CENTRAL de fecha 13/08/04 y N° 106/05 de fecha 15/02/05, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 33 /05 V.A.-**

T.C.P.	
Revisó:	
Confesionó:	
Controló:	
Vº Bº	<i>lu</i>

*[Signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA